



VIERNES 28 DE JULIO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXXI - N° 146  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 733

Córdoba, 30 de mayo de 2017

VISTO: La necesidad de desarrollo deportivo amateur, dotando de un marco institucional a las entidades que lo promueven.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la presente iniciativa se gestiona la creación de un Programa de mejora y desarrollo de infraestructura y administración de las instituciones deportivas que cuenten con Personería Jurídica otorgada por la Provincia de Córdoba, entre cuyas actividades se encuentren la enseñanza y la práctica deportiva amateur.

Que el objetivo final del Programa es promover y difundir las prácticas del deporte como un derecho social y ámbito de contención de la comunidad, a través del fortalecimiento de las instituciones en donde el mismo se desarrolla.

Que dicho Programa reconoce como antecedente el creado mediante Decreto 933 del año 2008, estableciéndose en éste caso diferencias operativas e incrementando los beneficios que el mismo ofrece.

Que a través de este Programa, se contempla entre otros beneficios, el otorgamiento de créditos y subsidios para infraestructura, el asesoramiento técnico para la regularización institucional, y la formación y capacitación constante de dirigentes y personal de las entidades destinatarias del mismo

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 1440 Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Córdoba,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

**Artículo 1°.-** CRÉASE el Programa "NOS VEMOS EN EL CLUB" destinado a la mejora y desarrollo de infraestructura y administración de las instituciones deportivas de la Provincia de Córdoba, que cuenten con Personería Jurídica, y entre cuyas actividades se encuentren la enseñanza y la práctica deportiva amateur, como así también, a brindar a las mismas asistencia técnica, económica y financiera con el objetivo principal de fortalecerlas como ámbito de desarrollo deportivo y contención social.

**Artículo 2°.-** La Agencia Córdoba Deportes - Sociedad de Economía Mixta-, Autoridad de Aplicación del presente Programa, teniendo a cargo su coordinación y ejecución.

**Artículo 3°.-** La Autoridad de Aplicación, en el marco de su competencia específica, tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar y evacuar las dudas que se planteen por la aplicación y/o ejecución del Programa.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 733 ..... Pag. 1  
Decreto N° 694 ..... Pag. 2

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución N° 117 ..... Pag. 3

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR  
Resolución N° 1219 ..... Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 256 ..... Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA  
Resolución N° 42 ..... Pag. 5

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 889 ..... Pag. 6

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA  
Resolución N° 636 ..... Pag. 6  
Resolución N° 637 ..... Pag. 6  
Resolución N° 634 ..... Pag. 7  
Resolución N° 627 ..... Pag. 8  
Resolución N° 602 ..... Pag. 8

Dictar las normas reglamentarias, complementarias e instructivos que fueren necesarios para la correcta implementación del presente Programa.

b) Dictar las normas reglamentarias, complementarias e instructivos que fueren necesarios para la correcta implementación del presente Programa.

c) Resolver sobre la procedencia de beneficios solicitados por entidades en el marco de este instrumento legal.

d) Celebrar convenios con personas físicas y de existencia ideal de carácter público o privado Nacionales, Provinciales o Municipales, para la mejor ejecución del Programa, en especial tendiente a la difusión, promoción, fiscalización y supervisión del mismo.

e) Resolver la suspensión o caducidad de los beneficios otorgados.

f) Administrar el fondo de recuperación y de subsidios de acuerdo a las pautas que se establezcan al respecto.

g) Implementar toda otra norma, dentro del marco de su competencia, que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas y para el logro de los fines del presente Programa.

**Artículo 4°.-** La autoridad de Aplicación será asistida por una UNIDAD DE COORDINACION que servirá de enlace en la gestión propia de cada una de las Unidades de Organización que participen en el presente Pro-

grama, a fin de optimizar el manejo y utilización eficiente de los recursos propios de cada Área. El Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Finanzas, la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y la Agencia Córdoba Deportes - Sociedad de Economía Mixta - integrarán la Unidad de Coordinación, a cuyo fin cada una de ellas designará un representante.

La Autoridad de Aplicación brindará la infraestructura y los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la misma y su representante actuará como Coordinador General.

**Artículo 5°.-** Las entidades que se postulen como beneficiarias del presente Programa deberán contar con Personería Jurídica otorgada por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Deberán asimismo, estar al día con sus obligaciones sociales y estatutarias, o bien dar inicio a la regularización de las mismas ante dicho Organismo, trámite que deberá estar concluido en el plazo de un año a partir de su iniciación.

**Artículo 6°.-** Las instituciones destinatarias del presente Programa, podrán, a criterio de la Autoridad de Aplicación, atendiendo a los requerimientos formulados, la situación acreditada y la relación existente entre la realidad socio-ambiental de la institución requirente y la consecución de los fines y objetivos propios del Programa, acceder a los siguientes beneficios:

- a) Subsidios Reintegrables, por hasta la suma de Pesos Ciento treinta mil (\$ 130.000,00);
- b) Subsidios No Reintegrables, por hasta la suma de Pesos Setenta mil (\$ 70.000,00);
- c) Asistencia en el área legal y contable a fin que las instituciones puedan regularizar su situación ante Inspección de Personas Jurídicas, A.F.I.P. y demás organismos públicos;
- d) Cuenta Bancaria gratuita por el término de un (1) año en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.;
- e) Herramientas e instrumentos informáticos para la actualización tecnológica;
- f) Otros beneficios surgidos de convenios que pudiera suscribir la Autoridad de aplicación con instituciones públicas o privadas.

**Artículo 7°.-** El presente Programa contempla la inclusión de las instituciones beneficiarias en un plan de formación y capacitación constante de dirigentes deportivos, socios y allegados, cuyo contenido, programa, cursos, actividades, será periódicamente definido e instrumentado por la Autoridad de Aplicación.

Las instituciones beneficiarias deberán participar, con no menos de dos de sus autoridades socios o allegados, en aquellas actividades que la Autoridad de Aplicación considere y con la regularidad que determine, siendo su incumplimiento causal de sanciones dispuestas en el artículo 9° del presente Decreto.

**Artículo 8°.-** Los destinatarios del presente Programa tienen a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar becas de aprendizaje y práctica deportiva a niños y jóvenes que la autoridad de Aplicación disponga.
- b) Facilitar sus instalaciones para actividades determinadas por la Autoridad de Aplicación y, en especial, en forma gratuita, a las instituciones educativas públicas o privadas subvencionadas por el Estado Provincial, para la práctica de actividades deportivas de sus alumnos, conforme con las modalidades, plazos y condiciones que con ella se acuerden.

**Artículo 9°.-** La Autoridad de Aplicación verificará el adecuado cumplimiento de todo lo relacionado con el presente Programa, la utilización del destino asignado a los beneficios acordados y el cumplimiento de las obligaciones y cargas que asuman los beneficiarios, pudiendo disponer la suspensión o el diferimiento en el tiempo- sujeto a cumplimiento – del pago total o parcial de los beneficios o caducidad de los mismos, previo descargo de la entidad destinataria, sin perjuicio de impulsar por ante los Organismos pertinentes, las acciones que pudieran corresponder de repetición, resarcimiento o penales.-

**Artículo 10°.-** En la aplicación de este Programa rigen los principios de centralización normativa y desconcentración operativa, de forma que ningún beneficio idéntico o similar a los previstos en el presente instrumento legal, puedan ser otorgados por el Gobierno Provincial sin el concurso de la Autoridad de Aplicación y en el marco de esta norma.

Esta, procurará que las oficinas gubernamentales intervinientes puedan desconcentrar operativamente todo lo referido a la aplicación de la presente.

**Artículo 11°.-** El gasto que demande la ejecución del presente Programa, será financiado a través del Programa Presupuestario de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M., para lo cual, de corresponder, se efectuarán las adecuaciones presupuestarias necesarias.

**Artículo 12°.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, quedan sin efecto las disposiciones del Decreto N° 933/2008.

**Artículo 13°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social, de Justicia y Derechos Humanos, de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria de Equidad y Promoción de Empleo.

**Artículo 14°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / ALEJANDRA VIGO, SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / SERGIO H. TOCALLI, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL / JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 694

Córdoba, 24 de mayo de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0040-064405/2017 del registro de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público dependiente del Ministerio de Fi-

nanzas.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aplicación de la transferencia realizada por la Nación en concepto de Aportes del Tesoro Nacio-

nal a las Provincias.

Que conforme disposiciones nacionales vigentes, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda ha dictado la Resolución N° 72/2017, con el objeto de transferir a esta Provincia la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000.-) en concepto de Aporte del Tesoro Nacional; para ser destinados a atender desequilibrios financieros de la Municipalidad de Córdoba.

Que el traspaso de dichos fondos a los destinatarios finales se imputará en el Presupuesto General en vigencia en la Partida 21.02.02.00 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" del Programa 708, conforme lo indica Documento Contable – Nota de Pedido N° 2017/000251.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 23.548, 24.073, 24.699 y sus modificatorias y por Decreto N° 1342/96, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 242/2017, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°** ASÍGNASE la suma de Pesos Veinte Millones (\$

20.000.000.-) a favor de la Municipalidad de Córdoba, en concepto de Aportes del Tesoro Nacional para atender desequilibrios financieros.

**Artículo 2°** IMPÚTASE el traspaso de los fondos indicados en el Artículo anterior, a Jurisdicción 1.70, Programa 708-000, Partidas: 21.02.02.00 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" del P.V., conforme lo indica Documento Contable – Nota de Pedido N° 2017/000251.

**Artículo 3°** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas, de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Resolución N° 117

Córdoba, 27 de julio de 2017

**VISTO:** las Leyes Provinciales N° 8.810, 8.837, 9.087, 10.304, 10.397, las Leyes Nacionales N° 26.190, 27.191, sus respectivas normas complementarias y reglamentarias;

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme el marco normativo de referencia, la política energética de la Provincia de Córdoba es concebida como una Política Pública prioritaria del Estado.

Que asumiendo sus objetivos como estratégicos para el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la consolidación y crecimiento de los sectores productivos, el Gobierno de la Provincia de Córdoba junto a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC), celebraron el Contrato Programa aprobado por Ley Provincial N° 10.304 "Plan Quinquenal de Obras, Incorporación de Equipamientos Asociados, Calidad en el Servicio y en la Atención al Usuario y Programa Educativo hacia el Uso Responsable y Seguro de la Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba".

Que en cumplimiento de los objetivos allí fijados la Provincia se ha propuesto ejecutar un programa en materia de Generación, junto a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC), que con la finalidad de posibilitar, no solo la recuperación y puesta en valor del parque generador, sino la ejecución de proyectos que permitan alcanzar un incremento sustancial de la potencia instalada en la Provincia.

Que la Ley N° 8.810 declara de Interés Provincial, la generación de energía mediante fuentes renovables, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

Que a través de la Ley N° 10.397 la Provincia de Córdoba adhirió a la

Ley Nacional N° 27.191 modificatoria y ampliatoria de la Ley Nacional N° 26.190 relativa al "RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA". En virtud de ella tanto los Grandes Usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista como las Grandes Demandas que sean Clientes de los Prestadores del Servicio Público de Distribución o de los Agentes Distribuidores, con demandas de potencia iguales o mayores a trescientos kilovatios (300 kW) deberán cumplir efectiva e individualmente con el objetivo de lograr una contribución de las fuentes de energía renovables hasta alcanzar el OCHO POR CIENTO (8%) del consumo de energía eléctrica nacional, al 31 de diciembre de 2017; incrementándose hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del consumo de energía eléctrica nacional, al 31 de diciembre de 2025.

Que a la fecha no hay disponible en el Mercado Eléctrico Mayorista suficiente oferta de generación de energía eléctrica de fuentes renovables para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Nacional N° 27.191, inclusive adicionando los proyectos en construcción o adjudicados en el marco de la convocatoria de la Resolución del Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 71/2016.

Que habiendo evaluado la situación actual y futura del sistema eléctrico, como así también el potencial para el aprovechamiento de las fuentes de generación, tanto Convencionales como Renovables en el territorio de la Provincia, resulta necesario adoptar medidas de corto, mediano y largo plazo que posibiliten avanzar en el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en las Leyes Provinciales N° 10.304 y 10.397.

Por tales razones, se estima conveniente convocar a los distintos actores y sectores interesados en participar mediante proyectos, propuestas o iniciativas para la incorporación o aumento de la oferta de generación de energía eléctrica dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, ya sean Convencionales o de Fuentes Renovables. Todo ello para que, de manera integral o articulada de los distintos factores y componentes necesarios para la viabilidad de los mismos, se facilite y/o posibilite su ejecución; dando así cumplimiento a los objetivos fijados tanto a nivel local como federal, de contribuir al abastecimiento de la demanda creciente de energía eléctrica.

ca como así también la diversificación de la matriz energética, intensificando la utilización de fuentes renovables y ambientalmente sustentables.

Que para no incrementar los tiempos necesarios para la concreción de los objetivos de la Provincia, resulta conveniente encomendar a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC) la ejecución de las acciones y/o medidas que fuesen necesarias para la identificación e implementación de posibles soluciones, que contribuyan a la consecución de los mismos.

Que la Secretaría de Desarrollo Energético ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.337 y artículo 2° de la Ley Provincial N° 10.397;

#### EL MINISTRO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE

**ARTÍCULO 1°** DISPONER el inicio del proceso de Convocatoria Abierta a interesados en presentar, desarrollar y/o participar de proyectos para la incorporación o aumento de la oferta de generación de energía eléctrica, ya sean Convencionales o de Fuentes Renovables, en orden al cumpli-

miento de los objetivos previstos en las Políticas Públicas que establece el Contrato Programa aprobado por Ley N° 10.304 y la Ley Provincial N° 10.397 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.190 y su modificatoria 27.191.

**ARTÍCULO 2°** INSTRUIR a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC) para que elabore, fije las condiciones e implemente las acciones y/o medidas que fuesen necesarias en relación al proceso cuya iniciación ha sido dispuesta en el Art. 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°** AUTORIZAR a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC) a dictar los instrumentos y efectuar las comunicaciones que sean necesarias, a los fines de la puesta en marcha del proceso y resolución de las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

FDO: DR. ING. FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION **DIRECCIÓN DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR**

### Resolucion N° 1219

Córdoba, 27 de julio de 2017

**VISTO:** EL Expte. N° 0129-134305/2017, en el cual el Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, eleva a consideración la determinación del costo anual de las primas, para la emisión de los Notas de débito a los diversos Organismos descentralizados y Municipios adheridos al Sistema de Resguardo que corresponde al Ejercicio 2017, conforme lo normado por el inc. c) Punto 21, Cáp. III de Decreto 7436/81.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento la necesidad de establecer la Tabla de Costos de Resguardo con sus respectivas valuaciones correspondientes al año 2017 a fin de posibilitar el cumplimiento de la obligación de pago del resguardado, respecto a Organismos Descentralizados y Municipios adheridos al sistema.

Que se analizó la evolución general de precios en el país, donde tenemos como elemento preponderante la liberación del tipo de cambio y su correspondiente efecto en la economía que se produjo por dicha medida.

Que obra informe de la Jefatura de División Contable y Ejecución Presupuestaria del S.V.R.A. sobre la evolución de las primas de automotores por responsabilidad civil, entre los años 2016 y 2017, resultando el mismo en promedio un incremento de un 30%.-

Que la cobertura por responsabilidad civil que se brindaba posea un tope de \$4.000.000, habiendo quedado desactualizada respecto a lo que cubren las Entidades Aseguradoras del medio que está en el orden de los \$6.000.000, resultando necesario adecuarse a dichos valores para tener una cobertura similar a la de plaza.

Por ello, lo dictaminado, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el N° 1080/2017 y el

Decreto 1791/15 de fecha 10/12/15.-

#### EL DIRECTOR DEL SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** APRUEBASE la Tabla de Costos de Seguros por Responsabilidad Civil, con sus valuaciones para el año 2017, en los términos propuestos en el inc. c) Punto 21, Capítulo III, Anexo I del Decreto N° 7436/81, contenida en el Anexo I que forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER como monto máximo a indemnizar por cada siniestro en concepto de Responsabilidad Civil, la suma de PESOS SEIS MILLONES, (\$6.000.000) para todos los vehículos.

**ARTICULO 3°:** ESTABLECER que en los Certificados de Cobertura que se emitan deberá expresarse que únicamente se asegura por "Responsabilidad Civil" conforme lo establecido en el Art. 17 inc. a) del Decreto N° 7436/81.-

**ARTICULO 4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: AB. MAXIMILIANO J. ABRAHAM, DIRECTOR - DIRECCIÓN DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR

ANEXO: <https://goo.gl/nfJVxX>



**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 256**

Córdoba, 27 de julio de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0027-065404/2017, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1314/11, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Decreto N° 2881/11, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 499/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****R E S U E L V E :**

**Artículo 1°** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos de conformidad con el reporte compactado correspondiente a los meses de enero a julio de 2017, el que como Anexo I con tres (3) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, dése intervención a la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/2gNnYm>

## MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****Resolución N° 42**

Córdoba, 8 de junio de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0034-088958/2016, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 400 esquina Moreno de la Ciudad de Huinca Renancó de esta Provincia, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del día 1° de julio de 2017.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Ingresos Públicos a fs. 27 manifiesta la conveniencia de arrendar el inmueble atento la ubicación estratégica del mismo, en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los impuestos administrados por esa Dirección General, además de la ventaja de estar ya instalada y funcionando en dicho inmueble la Receptoría de la citada Repartición.

Que obra a fs. 72, Auto Interlocutorio Número 142 Huinca Renancó de fecha 8 de mayo de 2017, en virtud del cual se resuelve: Declarar sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de Doña Delia Celia Nicoli L.C. N° 1.108.801, le sucede como única y universal heredera su hija Magdalena Luisa Vissio D.N.I. N° 11.553.933.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual pretendido del inmueble de que se trata en la suma de \$ 13.000.-

Que la señora Magdalena Luisa Vissio realiza una oferta de alquiler por la suma de \$ 15.600.

Que la suma propuesta no excede el veinte por ciento (20 %) previsto en el Anexo III, párrafo 6 del Decreto N° 305/14.

Que asimismo ha tomado intervención la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, elaborando el pertinente informe técnico respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 10

inciso b) apartado 13 y Artículo 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.410 y Artículo 10.1 apartado 13 y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/14, la Orden de Compra N° 2017/000061 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 28/16, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 365/17,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****R E S U E L V E :**

**Artículo 1°** CONTRATAR en forma directa con la señora Magdalena Luisa VISSIO D.N.I. N° 11.553.933, la locación del inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 400 esquina Moreno de la Ciudad de Huinca Renancó de esta Provincia, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del día 1° de julio de 2017, a razón de un alquiler mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$15.600.-) de conformidad con el modelo de contrato de locación e informe técnico respecto del estado del inmueble, que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 374.400), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período julio-diciembre de 2017, \$ 93.600.- al Programa 152-001, Partida 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2018, \$ 187.200 y por el período de enero-junio de 2019, \$ 93.600.- como Importe Futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/byH8Zj>

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 889**

Córdoba, 21 de julio de 2017

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-078277/2007, 0622-126282/2014, 0622-128975/2016, 0622-128235/2015 y 0622-127366/2015, del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes

no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/vu2bWm>

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
SECRETARIA DE ARQUITECTURA****Resolución N° 636**

Córdoba, 17 de octubre de 2016

EXPEDIENTE N° 0451-003707/2014 – REFERENTE N° 8.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 12 de septiembre de 2016, la EMPRESA CIARCO S.R.L., Contratista de la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2015 – ZONA G – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de La Redeterminación de Precios tramitada por Referente N° 5, de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.028.703 (fs. 4/6), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DESEGUROS., por la suma de \$ 13.584,30;

**Y CONSIDERANDO:** Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 612/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la obra que se tramita por Expte. N° 0451-003707/2014/R5 (Redeterminación de Precios), hasta el monto propuesto y facultado División Certificaciones a emitir los Certificados corres-

pondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
RESUELVE**

**ARTICULO1\*** AUTORIZAR a la EMPRESA CIARCO S.R.L. sustituir el Fondo de Reparación de La Redeterminación de Precios tramitada por Referente N° 5, retenido de la obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2015 – ZONA G – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 1.028.703 (fs. 4/5) emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 13.584,30.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLÍCESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

**Resolución N° 637**

Córdoba, 17 de octubre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004146/2015 – REFERENTE N° 1.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 28 de septiembre de 2016, la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., Contratista de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y CONVERSION DE

PUERTAS AUTOMATICAS A PUERTAS VAIVEN CON FRENO Y HERRAJES EN LA NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS T2, UBICADA EN BV. PERÓN N° 600 – B°. NUEVA CÓRDOBA – CÓRDOBA- Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.030.741 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 81.380,00;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 8 la División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 613/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del P.G.C (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-004146/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporar al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

## Resolución N° 634

Córdoba, 11 de octubre de 2016

EXPEDIENTE N° 0451-003711/2014 – REFERENTE N° 10.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 1 del folio único N° 2 mediante Nota de fecha 26 de agosto de 2016, la EMPRESA TETRA S.R.L., Contratista de la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2015 – ZONA D – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de los Trabajos Modificatorios de la referida obra tramitado en Ref. N° 6, para lo cual adjunta Póliza Nro. 000000071995 y Suplemento N° 1 (fs. 3/8), expedida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., por la suma de \$ 12.762,00;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 12 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 13 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 603/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro obra tramitada por Exp-

## EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

### RESUELVE

**ARTICULO 1\*:** AUTORIZAR a la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparación de la obra: "REACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y CONVERSION DE PUERTAS AUTOMATICAS A PUERTAS VAIVEN CON FRENO Y HERRAJES EN LA NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS T2, UBICADA EN BV. PERÓN N° 600 – B°. NUEVA CÓRDOBA – CÓRDOBA- Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 1.030.741 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 81.380,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

te. N° 0451-003711/2014/R6, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

## EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

### RESUELVE

**ARTICULO 1\*** AUTORIZAR a la Empresa TETRA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2015 – ZONA D – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caucción Nro. 000000071995 y Suplemento N° 1 en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación de los Trabajos Modificatorios de la referida obra tramitada en Ref. N° 6 (fs. 3/8), expedida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., hasta la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 12.762,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

**Resolución N° 627**

Córdoba, 11 de octubre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-015808/2011 – REFERENTE N° 32.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 08 de Septiembre de 2015, la COVA S.A., Contratista de la Obra: "Ejecución PABELLON CIELO Y TIERRA en el PARQUE LAS TEJAS de esta Capital – Localidad de Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parciales N° 71 al 82 y Especiales N° 55 al 68 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.028.309 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS; por la suma de \$149.000,00.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 596/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para los certificados Parciales N° 71 al 82 y Especiales N° 55 al 68 de la Obra tramitada por Expediente N° 0047-015808/2011, hasta el monto propuesto y facultando a División Certifica-

ciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al  
ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1\*** AUTORIZAR a la Empresa COVA S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parciales N° 71 al 82 y Especiales N° 55 al 68 de la obra: "Ejecución PABELLON CIELO Y TIERRA en el PARQUE LAS TEJAS de esta Capital – Localidad de Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 1.028.309 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$149.000,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77,debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:-** PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, . notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

**Resolución N° 602**

Córdoba, 21 de setiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003279/2014 – REFERENTE N° 2.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 01 de septiembre de 2016, la Empresa Unipersonal PEREZ JUAN SEBASTIAN, Contratista de la Obra: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIO DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – ZONA CENTRO, que comprende los Departamentos COLON, PUNILLA Y SANTA MARÍA", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1027280 (fs. 3/4), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de \$ 85.640,00.;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 560/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata de la Obra tramitada por Expte. N° 0047-003279/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los certificados correspondientes, debiendo reservarse

los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1\*** AUTORIZAR a la Empresa Unipersonal PEREZ JUAN SEBASTIAN, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIO DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – ZONA CENTRO, que comprende los Departamentos COLON, PUNILLA Y SANTA MARÍA", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 1027280 (fs. 3/4), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$85.640,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA